

C E R T I F I C A					
QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:					
DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
002	2011/12/22	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2012/03/23	
ACTA					

3/6/2020

Pág 1 de 6

1. DEFINICIONES GENERALES

Para todos los efectos, el significado de los siguientes términos, siempre que los mismos aparezcan en letra mayúscula, será el que se enuncia a continuación, sin perjuicio de las definiciones que la ley pueda establecer para cada uno de ellos.

CONTRATO: Son los documentos que contienen el acuerdo de voluntades entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** y está conformado de manera integral por: i) El presente documento denominado “**CLAUSULADO GENERAL DE CONTRATOS menores a 200 SMMLV VERSIÓN 10**” y ii) el documento suscrito por **LAS PARTES** denominado “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”. Los mencionados documentos reglamentan la relación jurídico negocial de **LAS PARTES**.

EL CONTRATISTA: Persona natural, jurídica o figura asociativa que ha suscrito el documento “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**” con **LA EMPRESA** y que se obliga de conformidad con el **CONTRATO**.

LA EMPRESA: Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP.

LAS PARTES: Hace referencia a **EL CONTRATISTA** y a **LA EMPRESA** como sujetos de la relación jurídico negocial nominada **CONTRATO menor a 200SMMLV**.

NOTA ACLARATORIA: Indica la descripción del alcance de la cláusula y su aplicación respecto al **CONTRATO menor a 200 SMMLV**.

2. OBJETO Y ALCANCE

En virtud del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica y directiva, se compromete a ejecutar el objeto y alcance definido en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el señalado en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor es la suma indicada en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**” y será pagado de acuerdo con los requisitos señalados en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”

PARÁGRAFO 1. El valor del **CONTRATO** que se pagará al **CONTRATISTA** incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto, el valor pactado será el único reconocimiento que haga **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA**. Con la firma del **CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO menor a 200 SMMLV**, **EL CONTRATISTA** declara que en la presentación del costo de su oferta tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto y alcance del **CONTRATO**, entre ellos, los costos para la ejecución de actividades en condiciones especiales, seguras y salubres por medidas adoptadas por autoridades para contener la propagación de la pandemia por Covid-19, incluyendo cualquier imprevisto que pudiera presentarse, así como todos los gastos, administración, utilidades, evaluación de los riesgos, contingencias y cualquier otra circunstancia que pueda afectar el desarrollo de los trabajos, tales como relacionamiento con comunidades. obligaciones ambientales a cargo del **CONTRATISTA**, entre otros.

Los precios unitarios o tarifas de los bienes y/o servicios cotizados por **EL CONTRATISTA**, serán remunerados de acuerdo con el sistema de precios o modalidad indicada en el **CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO menor a 200 SMMLV**, ya sea por Precios Unitarios, Suma Global Fija, modalidad de Precios Mixto, o cualquier otra que aplique.

Para contratos pactados por el sistema de precios unitarios, el valor determinado en el **CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO menor a 200 SMMLV** es el valor máximo estimado. El valor real final del **CONTRATO** será el resultado de multiplicar los valores unitarios pactados por las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 2. REAJUSTES: Sin perjuicio de lo anterior, en el **CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO menor a 200 SMMLV** se señalará si de acuerdo con la naturaleza del, **LA EMPRESA** reconocerá al **CONTRATISTA** reajustes al valor del **CONTRATO**, o el valor pactado es un valor fijo.

PARÁGRAFO 3. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del **CONTRATO** será la señalada en el **CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO menor a 200 SMMLV**.

PARÁGRAFO 4. Los pagos serán efectuados por **LA EMPRESA**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda y con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos pactados en el **CONTRATO**, en las oficinas de la **EMPRESA** ubicadas en la Carrera 9 No. 73-44, Bogotá D.C., en la ventanilla de correspondencia o a través de correo electrónico en la siguiente dirección: facturacion.proveedores@tgi.com.co, con los soportes requeridos. Sin perjuicio de lo anterior, para cada pago **EL CONTRATISTA** de forma libre y voluntaria podrá acogerse al **PROCEDIMIENTO PRONTO PAGO DE FACTURAS** que pueda disponer **LA EMPRESA** para facilitar el pago de sus facturas y/o cuentas de cobro antes del plazo máximo previsto para pago. Para tales efectos, en cada pago, **EL CONTRATISTA** manifestará por escrito su intención de acogerse al procedimiento de pronto pago de facturas y agotará los requisitos previstos en el procedimiento que se encuentre vigente y publicado en la página web de **LA EMPRESA**, www.tgi.com.co.

Una vez agotado el **PROCEDIMIENTO PRONTO PAGO DE FACTURAS**, **LA EMPRESA** podrá efectuar el pronto pago, sujeto a disponibilidad de recursos. No obstante, en caso que **EL CONTRATISTA** se acoja al referido procedimiento y **LA EMPRESA** no realice el pago de las facturas antes del plazo máximo previsto, no se podrá exigir a **LA EMPRESA** el reconocimiento y pago de intereses de mora en la cancelación de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes.

PARÁGRAFO 5. EL CONTRATISTA asume la obligación de presentar las facturas, cuentas de cobro o documento equivalente a **LA EMPRESA**, en la oportunidad en que los pagos pactados en el **CONTRATO** lo determinen, y declara que por la presentación retardada de las mismas, **LA EMPRESA** no asumirá responsabilidad alguna por las eventuales consecuencias adversas que le represente al **CONTRATISTA** la demora en el pago y, por tanto, renuncia de antemano a cualquier indemnización o prestación derivada de la oportunidad en que **LA EMPRESA** realice el pago.

PARÁGRAFO 6. LA EMPRESA efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

PARÁGRAFO 7. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM): En el evento en que las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes sean presentados en dólares de los Estados Unidos de América por un **CONTRATISTA** nacional de acuerdo con el valor y forma de pago prevista en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO menor a 200 SMMLV**”, el pago se liquidará de acuerdo con la TRM de la fecha de radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente. Para aquellos casos en los cuales **EL CONTRATISTA** nacional deba entregar bienes a **LA EMPRESA**, el pago se liquidará de acuerdo con la TRM del día en que el Supervisor o el Interventor, según corresponda, emita el respectivo pedido al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 8. TASA DE CAMBIO MEDIA: En el evento en que las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes sean presentados por un **CONTRATISTA** nacional en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América de acuerdo con el valor y forma de pago prevista en el **CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO menor a 200 SMMLV**, el pago se liquidará utilizando la tasa de cambio media de la moneda publicada por el Banco de la República de Colombia a la fecha de radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente. Para aquellos casos en los cuales **EL CONTRATISTA** nacional deba entregar bienes a **LA EMPRESA**, el pago se liquidará utilizando la tasa de cambio media de la moneda publicada por el Banco de la República de Colombia del día en que el Supervisor o el interventor, según corresponda, emita el respectivo pedido al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 9. INTERESES: En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos en la presente cláusula, **LA EMPRESA** reconocerá intereses de mora en la cancelación de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes a una tasa que corresponda al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el periodo dentro del cual se cause el atraso. Para los efectos del pago de los intereses, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar a **LA EMPRESA** la factura respectiva, con los soportes que demuestren su existencia, el periodo por el cual se cobra y la tasa aplicada.

En el evento en que las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes sean presentados en moneda extranjera de acuerdo con el valor y forma de pago prevista en el **CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO menor a 200 SMMLV** y los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos anteriormente, **LA EMPRESA** reconocerá intereses de mora a la tasa SOFR equivalente al día de pago. Para los efectos del pago de los intereses, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar a **LA EMPRESA** la factura respectiva, con los soportes que demuestren su existencia, el periodo por el cual se cobra y la tasa aplicada.

NOTA ACLARATORIA: En el **CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO menor a 200 SMMLV** se indicará con precisión la opción de pago que aplica o la forma y requisitos de pago definida.

5. GASTOS REEMBOLSABLES

LA EMPRESA sólo reconocerá gastos reembolsables al **CONTRATISTA** en el caso que se indique tal reconocimiento en el **CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO menor a 200 SMMLV**, caso en el cual, únicamente procederá el pago de los reembolsables para los conceptos que se relacionen en dicho **CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO menor a 200 SMMLV** y hasta por el porcentaje o valor definido en dicho documento, y previa autorización expresa del Supervisor o Interventor del **CONTRATO**, , según corresponda, una vez sea aplicado el instructivo I-GAB-012 Aprobación de Recursos por Gastos Reembolsables. Los gastos se reembolsarán bajo las siguientes condiciones: **(i)** Todo gasto se reconocerá al costo; **(ii)** **EL CONTRATISTA** deberá practicar las retenciones de ley sobre los pagos o abono en cuenta que realice a título de gastos reembolsables; **(iii)** **EL CONTRATISTA** deberá suministrar al Supervisor o Interventor del **CONTRATO**, según corresponda, certificación del revisor fiscal o contador por medio de la cual se certifique los referidos gastos y que los impuestos fueron pagados y copia de los documentos soporte de los referidos gastos. Dichos documentos deben ser expedidos a nombre del **CONTRATISTA**; **(iv)** **EL CONTRATISTA** deberá presentar cuenta de cobro a **LA EMPRESA** con los soportes correspondientes. El reembolso de gastos se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la solicitud respectiva junto con sus soportes en la Oficina de Correspondencia de **LA EMPRESA**, aprobada por el Supervisor o Interventor del **CONTRATO**, según corresponda; **(v)** La solicitud de reembolso de gastos deberá contener: N° del **CONTRATO**, fecha de expedición de los documentos soporte, separación de impuestos aplicados, valorización en pesos, los cuales deben coincidir con los consignados en la solicitud de reembolso, la tasa representativa del mercado (TRM) o la tasa media de cambio vigente en la fecha en que se realizó el respectivo pago (si aplica), y totalización por concepto de los gastos reembolsables; **(vi)** **EL CONTRATISTA** deberá presentar Acta de Gastos Reembolsables suscrita por el Supervisor o el Interventor del **CONTRATO**, según corresponda y **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: Los pagos serán efectuados por **LA EMPRESA**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda y con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos pactados en el **CONTRATO**, en las oficinas de **LA EMPRESA** ubicadas en la Carrera 9 No. 73-44, Bogotá D.C., en la ventanilla de correspondencia o a través de correo electrónico en la siguiente dirección: facturacion.proveedores@tgi.com.co, con los soportes requeridos.

PARÁGRAFO 2: **LA EMPRESA** efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

NOTA ACLARATORIA: En el **CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO menor a 200 SMMLV** se indicará en caso de que se necesite para la ejecución del **CONTRATO**, la precisión de la aplicación de gastos reembolsables. Si no se menciona la necesidad de gastos reembolsables, esta estipulación se entenderá por no escrita.

6. GARANTÍAS

La definición de los amparos, coberturas, valores asegurable o montos a garantizar, así como las vigencias y condiciones de las garantías del **CONTRATO** corresponderá a lo indicado en el **CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO menor a 200 SMMLV**.

EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos definidos en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO menor a 200 SMMLV**”. Las garantías podrán consistir en: 1) Póliza de seguros, 2) Fiducia Mercantil en Garantía o 3) Garantía Bancaria o 4) Carta de Crédito Stan By, , expedidas por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria según el caso, reconocidas internacional o nacionalmente, y legalmente autorizado para funcionar en Colombia. En el caso en que **LA EMPRESA** determine un tipo de garantía diferente a las anteriores, las condiciones y requisitos de dicha garantía se señalarán en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO menor a 200 SMMLV**”.

LA EMPRESA actualmente cuenta con el Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación, al cual podrá voluntariamente incorporarse **EL CONTRATISTA** para la constitución de pólizas de seguros establecidos para este tipo de programa.

- a) **Correcto manejo del anticipo:** Ampara perjuicios económicos que puedan afectar su patrimonio como consecuencia de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo, y perjuicios económicos que puedan afectar su patrimonio, derivados del no reintegro de las sumas en dinero o especie, que sean entregadas en calidad de **ANTICIPO** y que el garantizado (**EL CONTRATISTA**) no devuelva al asegurado (**LA EMPRESA**).
- b) **Correcto manejo del pago anticipado:** Ampara perjuicios económicos que puedan afectar su patrimonio como consecuencia de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado, y perjuicios económicos que puedan afectar su patrimonio, derivados del pago y que el garantizado (**EL CONTRATISTA**) no devuelva al asegurado (**LA EMPRESA**).
- c) **Buen manejo de materiales y equipos:** Por medio de este amparo se cubre al asegurado (**LA EMPRESA**) contra los perjuicios causados por el garantizado (**EL CONTRATISTA**) por el mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos que el asegurado (**LA EMPRESA**) le haya prestado o suministrado al garantizado (**EL CONTRATISTA**) para la ejecución del **CONTRATO**.
- d) **Cumplimiento:** Por medio de este amparo se cubre al asegurado (**LA EMPRESA**) contra los perjuicios patrimoniales que le cause el garantizado (**EL CONTRATISTA**) derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso imputable al garantizado, de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato asegurado, así como por los daños imputables al garantizado (**EL CONTRATISTA**) por entregas parciales

de la obra cuando el **CONTRATO** no prevé entregas parciales. Este amparo comprende multas (medidas de apremio provisionales) y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se hicieren efectivas.

- e) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales:** Por medio de este amparo el asegurado (**LA EMPRESA**) se protege contra los perjuicios patrimoniales, originados en el incumplimiento de las obligaciones, nombradas en los sentidos y alcances que les asigna la legislación laboral incluyendo las indemnizaciones moratorias por falta de pago citadas en el Artículo 65 de Código Sustantivo del Trabajo o la aplicable a las cooperativas de trabajo asociado, respecto de las personas que hayan sido utilizadas para ejecutar el **CONTRATO** asegurado, siempre y cuando exista solidaridad patronal o que el asegurado (**LA EMPRESA**) sea obligada al pago por conceptos a los que hace referencia este amparo; tanto para el personal empleado por este o sus subcontratistas, en la ejecución del **CONTRATO**.
- f) **Calidad del servicio:** Por medio de este amparo el asegurado (**LA EMPRESA**) se protege contra los perjuicios patrimoniales que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se prestaron los servicios o efectuaron las labores encomendadas al garantizado (**EL CONTRATISTA**) de acuerdo con las exigencias de la obligación asegurada o las legales que se refieran al encargo contratado.
- g) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, elementos y equipos suministrados:** Ampara los perjuicios económicos que puedan afectar el patrimonio del asegurado (**LA EMPRESA**), derivados de la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el garantizado (**EL CONTRATISTA**), una vez recibidos en apariencia a satisfacción por parte del asegurado (**LA EMPRESA**).
- h) **Suministro y provisión de repuestos.** Ampara los perjuicios económicos directos que puedan afectar su patrimonio del asegurado (**LA EMPRESA**), causados por el incumplimiento en el suministro de repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el garantizado (**EL CONTRATISTA**), frente a las especificaciones que se pacten en el **CONTRATO**.
- i) **Estabilidad y calidad de la Obra:** Ampara los perjuicios económicos que puedan afectar el patrimonio del asegurado (**LA EMPRESA**), imputables al garantizado (**EL CONTRATISTA**), generados por el deterioro, y/o la alteración, y/o la destrucción total o parcial de la (s) obra (s) construida (s) o fabricada (s) como objeto del **CONTRATO**, que en condiciones normales de uso, detectadas con posterioridad a la terminación y entrega de la (s) obra (s), sin que se condicione a que los fallos o defectos impliquen amenaza de ruina, o impidan su utilización.

PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS. Las pólizas deben ser expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Como requisito para la ejecución del **CONTRATO**, en adición a su firma y a la constitución y presentación de las garantías anteriores, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa, a favor de sí mismo y entregar a **LA EMPRESA** para su aprobación, las siguientes pólizas:

- a) **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubre para todos los amparos contratados en la póliza los perjuicios patrimoniales (Daño emergente y el Lucro cesante) y extra patrimoniales (Daño moral, perjuicio fisiológico o daño a la vida en relación y daño a la salud), que cause el Tomador/Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, a consecuencia de un acontecimiento que produciéndose bajo la vigencia de la póliza, cause daños materiales, lesiones personales o la muerte a terceros, en desarrollo de la ejecución del **CONTRATO** y que le sean imputables al **CONTRATISTA**.
- b) **Seguro Colectivo de Vida:** Póliza de Vida cubre el fallecimiento o muerte por cualquier causa no preexistente ocasionado durante la vigencia de la póliza (ya sea por muerte natural o muerte accidental) en un evento imprevisto, ajeno a la voluntad del asegurado que sea consecuencia exclusiva y directa de un hecho súbito, externo, fortuito amparado por la póliza, que le cause la muerte de manera instantánea o dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes a la fecha del suceso.

- c) **Seguro de Accidentes:** Póliza de Accidentes personales: cubre únicamente la muerte únicamente ocasionada por un accidente en un evento imprevisto, ajena a la voluntad del asegurado que sea consecuencia exclusiva y directa de un hecho súbito, externo, fortuito amparado por la póliza, que le cause la muerte de manera instantánea o dentro del ciento ochenta (180) días calendarios siguientes a la fecha del accidente.

La póliza es primaria y no contributiva a cualquier garantía o seguro contratado por **EL CONTRATISTA**, hasta el alcance y monto de las responsabilidades asumidas por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO** asegurado.

En la póliza deberá aparecer de manera textual el número del **CONTRATO** que se está amparando.

PARÁGRAFOS APLICABLES

PARÁGRAFO 1. Como requisito para la ejecución del **CONTRATO**, en adición a su firma, numeración, asignación de fecha y demás requisitos de ejecución del **CONTRATO** definidos en el presente documento, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de **LA EMPRESA** y entregar al Supervisor o Interventor del **CONTRATO**, según corresponda, las pólizas y garantías señaladas en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO menor a 200 SMMLV**” con el cumplimiento de los requisitos enunciados, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del **CONTRATO**, con el fin de que sean revisadas y debidamente aprobadas por **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 2. En las garantías deberá aparecer textualmente como beneficiaria: “Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP”. Así mismo, en referencia a las pólizas de seguros se debe expedir en formato “A favor de Empresas de Servicios públicos ESP”, y deberán llevar anexo el respectivo recibo oficial de pago de prima y/o certificación de pago emitido por la aseguradora, y las condiciones generales y particulares de las pólizas, límites, excepciones y deducibles de las mismas.

Para la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe aparecer textualmente TGI S.A. ESP., como tercero afectado y asegurado adicional.

PARÁGRAFO 3. EI CONTRATISTA se obliga a reponer el monto amparado de las pólizas de seguro siempre que la misma se disminuya o se agote por su ejecución, por cualquier siniestro, por mora o por incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO 4. Serán a cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos en que incurra para efectos de la expedición de las garantías.

PARÁGRAFO 5: De igual manera cuando se aumente, adicione, ajuste o modifique en cualquier forma el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al Supervisor o Interventor del **CONTRATO**, según corresponda, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del documento de modificación del **CONTRATO**, la modificación de las garantías, junto con el respectivo recibo oficial de pago de los costos emitido por la aseguradora de las primas correspondientes.

En el caso en que **EL CONTRATISTA** se negare a presentar las pólizas o modificaciones correspondientes, **LA EMPRESA** podrá solicitarles directamente y si estas generan algún costo este podrá ser descontado de los saldos a favor que tenga **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 6. De igual manera cuando durante la ejecución del **CONTRATO** se presenten novedades contractuales, tales como, la suscripción del acta de inicio, acta de suspensión, acta de reinicio, acta de entrega final, entre otras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al Supervisor o Interventor del **CONTRATO**, según corresponda, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del respectivo documento de novedad contractual, la respectiva constancia de notificación de dicha novedad contractual ante la aseguradora o la respectiva modificación de las garantías, junto con el recibo oficial de pago de los costos emitido por la aseguradora de las primas correspondientes, según aplique.

En el caso en que **EL CONTRATISTA** se negare a presentar las pólizas, soporte de notificación o de modificaciones correspondientes, **LA EMPRESA** podrá solicitarlas directamente a la aseguradora y si estas generan algún costo este podrá ser descontado de los saldos a favor que tenga **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 7. Las pólizas de seguro no pueden ser terminadas anticipadamente ni por **EL CONTRATISTA** ni por la entidad que la expida, incluida la Compañía de Seguros sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**. En caso de revocación de una póliza de seguro por parte de la entidad que la ha emitido o expedido, **EL CONTRATISTA**, como la compañía de seguros, se obligan a informar a **LA EMPRESA**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que le sea notificado al **CONTRATISTA** este hecho por parte de la entidad correspondiente.

PARÁGRAFO 8. LA EMPRESA no será responsable por los límites, deducibles, exclusiones, garantías, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las pólizas del **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** será el único responsable si el cubrimiento presenta deficiencias. Todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por **EL CONTRATISTA** bajo su exclusiva responsabilidad.

PARÁGRAFO 9. Si **EL CONTRATISTA** no constituye o no entrega las garantías y seguros estipulados o no mantiene vigente o actualizadas las garantías o seguros exigidos, en los términos y condiciones pactados en el presente **CONTRATO**, **LA EMPRESA** podrá dar por terminado el **CONTRATO** en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. En este evento, **LA EMPRESA** se reserva el derecho de contratar con un tercero, según lo dispuesto en su Manual de Contratación y Control de Ejecución y sin perjuicio de las acciones legales en contra de **EL CONTRATISTA** incumplido.

PARÁGRAFO 10. Las pólizas de seguro que contemplen el amparo de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones, la compañía aseguradora que la emita acepta que el alcance del mismo se circunscribe únicamente al siguiente texto “Se cubre a las empresas de servicios públicos contratantes contra el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del **CONTRATISTA**, relacionados con el personal utilizado en la ejecución de este **CONTRATO** al tenor de lo dispuesto por el artículos 34 del código sustantivo del trabajo.” Lo cual debe ser consignado en la caratula de la póliza.

PARÁGRAFO 11. La póliza es primaria y no contributiva a cualquier garantía o seguro contratado por **EL CONTRATISTA**, hasta el alcance y monto de las responsabilidades asumidas por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en el contrato asegurado.

PARÁGRAFO 12. En la póliza o garantía deberá aparecer de manera textual el número del **CONTRATO** que se está amparando.

PARÁGRAFO 13: En el evento en que la moneda del **CONTRATO** sea pactada en dólares de los Estados Unidos de América, el valor de las garantías del **CONTRATO** deberá corresponder a dólares de los Estados Unidos de América. No obstante, en el evento en que **EL CONTRATISTA** no logre contratar las garantías del **CONTRATO** bajo estas condiciones, el valor de las garantías del **CONTRATO** corresponderá a pesos colombianos, calculados por la TRM de la fecha de suscripción del **CONTRATO**.

De otra parte y en caso que el valor del **CONTRATO** tenga un componente en pesos colombianos y un componente en dólares de los Estados Unidos de América o en otra moneda diferente al peso colombiano, el valor de las garantías del **CONTRATO** corresponderá a pesos colombianos, calculados por la TRM de la fecha de suscripción del **CONTRATO**.

NOTA ACLARATORIA: En el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO menor a 200 SMMLV**” se indicará con precisión las opciones de garantías que exigirá **LA EMPRESA**. Las no mencionadas expresamente, **NO** serán constituidas por **EL CONTRATISTA**. Si en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO menor a 200 SMMLV**” se especifica un porcentaje o tiempo de vigencia diferente, prevalecerá lo contemplado en dicho documento.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto y alcance estipulados en el numeral 2 del “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**” y en especial a cumplir con las siguientes obligaciones: **I)** Cumplir con lo establecido en su oferta presentada a **LA EMPRESA**, en los términos aceptados por la misma; **II)** Cumplir con los Manuales de Contratación y Control de Ejecución, HSEQ para contratistas, el Código de Ética de **LA EMPRESA**, la Política de Tratamiento de Datos Personales de TGI S.A. ESP y demás procedimientos de **LA EMPRESA** y **III)** Todas las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del **CONTRATO**.

Si el **CONTRATO** involucra la prestación de servicios o la ejecución de obras en la sede administrativa o en instalaciones operativas de **LA EMPRESA**, incluyendo el Derecho de Vía – DDV, **EL CONTRATISTA** deberá atender una inducción inicial HSEQ-SOCIAL para todo el personal involucrado en el **CONTRATO**, como requisito para el inicio de las actividades. Para la suscripción del Acta de Entrega Final, **LA EMPRESA** exigirá paz y salvo de la Gerencia de Desarrollo Sostenible o la dependencia que haga sus veces sobre el cumplimiento de las obligaciones HSEQ – SOCIAL.

8. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA LABORAL

LAS PARTES manifiestan que, para la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** tiene absoluta libertad y autonomía siendo, por consiguiente, de su exclusiva responsabilidad lo referente a las obligaciones laborales, civiles, o comerciales que surjan de cualquier contrato que celebre **EL CONTRATISTA** con terceros para dicha ejecución. Queda así mismo exonerada **LA EMPRESA** de cualquier reclamación por concepto de remuneraciones, salarios, prestaciones sociales, incentivos, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios, etc., pactados por **EL CONTRATISTA** para la realización del **CONTRATO**.

9. CALIDAD

EL CONTRATISTA declara que se compromete a aplicar las políticas que **LA EMPRESA** ha establecido en materia de calidad del producto y/o servicio a prestar, y al cuidado de los bienes, dándolas a conocer expresamente a su personal.

10. AUDITORÍA

EL CONTRATISTA acepta y reconoce expresamente que **LA EMPRESA** podrá revisar la información que estime pertinente para verificar el cumplimiento de las leyes o reglamentos nacionales e internacionales de anticorrupción, incluidas, pero no limitándose, a la Ley 1778 de 2016 de Soborno Transnacional y a los lineamientos del Código de Ética. **EL CONTRATISTA** se compromete a proporcionarle a **LA EMPRESA** toda la información necesaria para estos fines.

11. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

EL CONTRATISTA reconoce, acepta y garantiza que ha leído, entendido, se adhiere y cumplirá con el Código de Ética de **LA EMPRESA**, que hace parte integral del **CONTRATO**, el cual se encuentra disponible a petición de la parte interesada o puede ser revisado en el sitio web: www.tgi.com.co.

EL CONTRATISTA se compromete a comportarse y garantizar que sus empleados, representantes y agentes se comporten, durante y en relación con la ejecución del **CONTRATO** de una manera consistente con el Código de Ética de **LA EMPRESA**.

12. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA hace constar que conoce y acata el Código Penal Colombiano y demás normas nacionales que se relacionen con la prevención de actividades delictivas y en especial el Lavado de Activos, el Enriquecimiento Ilícito, la Financiación del Terrorismo y cualquier actividad ilícita. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende aceptado con la suscripción del **CONTRATO**, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para cruzar en cualquier momento la información de **EL CONTRATISTA** con las listas vinculantes para Colombia, listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o con información relacionada con procesos de Extinción de Dominio.

PARÁGRAFO. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos o exista alguna investigación iniciada por las autoridades competentes por esta razón, respecto a **EL CONTRATISTA**, sus socios, sus sociedades subordinadas o vinculadas por algún motivo, sus administradores o cualquier persona natural o jurídica con la cual **EL CONTRATISTA** hubiere tenido relación de cualquier tipo, **LA EMPRESA** podrá dar por terminado el presente **CONTRATO**, sin lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**.

13. POLÍTICA ANTI-FRAUDE, ANTI-CORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA se compromete a que a partir de la suscripción del **CONTRATO** y durante su ejecución y vigencia, ni el, ni sus directores, funcionarios o empleados, incumplirán las leyes nacionales o internacionales de anticorrupción.

EL CONTRATISTA se compromete a no realizar cualquier tipo de práctica de corrupción, incluyendo, pero sin limitarse a: **(i)** Soborno; **(ii)** Extorsión; **(iii)** Fraude; **(iv)** Colusión; **(v)** Tráfico de influencias; **(vi)** Lavado de activos; **(vii)** Financiación del terrorismo; **(viii)** Utilización indebida de información privilegiada y **(ix)** Violaciones a la libre y leal competencia.

14. CONFLICTOS DE INTERESES

EL CONTRATISTA se compromete a evitar cualquier situación que pueda configurar la materialización de un conflicto de intereses, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética de **LA EMPRESA**, y en el evento de presentarse se obliga a la declaración correspondiente ante **LA EMPRESA** o a través del canal ético, el cual se encuentra disponible en el sitio web: www.tgi.com.co.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA autoriza a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de la información personal propia y/o de las personas pertenecientes a la compañía que representa, respecto de la cual garantiza que cuenta con autorización previa, informada, consentida y susceptible de posterior consulta. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

En caso de que un tercero realice el tratamiento de datos personales, por cuenta de **LA EMPRESA**, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley 1581 de 2012 en especial las del artículo 18 de la Ley en mención.

LA EMPRESA realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que **LA EMPRESA** registre como proveedores en SAP a las personas con las cuales se ha perfeccionado un **CONTRATO** y de esta forma realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, lleve una relación histórica de los proveedores de **LA EMPRESA**, ejerza la supervisión o interventoría del **CONTRATO**, evalúe el desempeño de los proveedores y contratistas de **LA EMPRESA**, expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades previstas en el Aviso de Privacidad, documento que se

encuentra disponible en el sitio web www.tgi.com.co, el cual **EL CONTRATISTA** declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización.

EL CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: **i)** Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; **ii)** Solicitar prueba de la autorización otorgada; **iii)** Ser informado previa solicitud a **LA EMPRESA**, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; **iv)** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales; **v)** Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de **LA EMPRESA** o en el ordenamiento jurídico; **vi)** Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y **vii)** De la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información de carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos.

El responsable del tratamiento es la Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP ubicada en la carrera 9 No. 73-44 Piso 3, Bogotá D.C. Teléfono: (601) 3138400. Correo electrónico: datospersonales@tgi.com.co.

La Política de Tratamiento de Datos Personales de TGI S.A. ESP podrá ser consultada en el sitio web www.tgi.com.co.

LA EMPRESA se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales y el Aviso de Privacidad. En este sentido, cualquier cambio será dado a conocer oportunamente en el sitio web de **LA EMPRESA**.

16. CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD Y DE LA POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

EL CONTRATISTA reconoce, acepta y garantiza que ha leído, entendido, se adhiere y cumplirá con la Política de Sostenibilidad y con la Política de Derechos Humanos de **LA EMPRESA**, que hacen parte integral del **Contrato**, las cuales podrán ser consultadas en el sitio web: www.tgi.com.co en el link <https://www.tgi.com.co/tgi/nosotros/gobierno-corporativo/politicas>.

EL CONTRATISTA se compromete a comportarse y garantizar que sus empleados, representantes y agentes se comporten, durante y en relación con la ejecución del **CONTRATO** de conformidad con lo dispuesto en la Política de Sostenibilidad y en la Política de Derechos Humanos de **LA EMPRESA**.

EL CONTRATISTA garantiza que, en el desarrollo de todas las actividades realizadas en el marco de la relación comercial con **LA EMPRESA**, diseña e implementa acciones orientadas a prevenir y mitigar los riesgos e impactos (reales y potenciales) sobre los derechos humanos asociados a su operación y así cumplir con su deber de respetarlos.

17. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA deberá cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, según aplique. Para efectos del pago **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según aplique de acuerdo con los requerimientos de ley, en la que se verifique el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar durante la vigencia del **CONTRATO**, así como durante los tres (3) años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo,

en el caso que aplique, toda la información que **LA EMPRESA** requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del **CONTRATO** inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los daños o perjuicios que le sean imputables durante el plazo de ejecución del **CONTRATO** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, bien sean trabajadores, agentes, contratistas, o que tengan cualquier vínculo contractual con **EL CONTRATISTA** cualquiera que sea la naturaleza de su contrato.

EL CONTRATISTA será el único responsable y deberá garantizar el cumplimiento de normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor; así como las demás normas aplicables atendiendo la naturaleza del **CONTRATO**.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**.

19. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos y obligaciones derivados del **CONTRATO**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA** y la aprobación por parte de **LA EMPRESA** de las garantías pactadas en el **CONTRATO** al **CESIONARIO**. Para autorizar la cesión del **CONTRATO**, **LA EMPRESA** deberá realizar verificación del análisis técnico, financiero y jurídico en relación con los requisitos de idoneidad y experiencia de el Cesionario de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Control de Ejecución.

La cesión que se realice sin autorización previa de **LA EMPRESA** será ineficaz e inoponible.

En el evento que después de celebrado el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** incurra en alguna incompatibilidad, inhabilidad e impedimento consignado en el Manual de Contratación y Control de Ejecución de **LA EMPRESA** o en conflicto de interés, le será obligatorio cederlo al contratista que expresamente autorice **LA EMPRESA** o terminar el **CONTRATO** anticipadamente, siempre que exista autorización expresa y por escrito de **LA EMPRESA**.

El Cesionario deberá presentar al Supervisor o Interventor, según corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la autorización de la Cesión por parte de **LA EMPRESA**, las garantías señaladas en “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”, con el fin que las mismas sean debidamente revisadas y aprobadas por **LA EMPRESA**. En todo caso, la autorización de la Cesión por parte de **LA EMPRESA** quedará sujeta a condición suspensiva que se verificará con la aprobación por parte de **LA EMPRESA** de las garantías pactas en el **CONTRATO**.

PARÁGRAFO. En caso de que se presente una inhabilidad sobreviniente que tenga como fundamento lo establecido en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2014 de 2019, o que administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al **CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** se reserva la facultad de adelantar la cesión de manera unilateral previa justificación, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** inhábil y será encargada de determinar el cesionario del **CONTRATO**. Este hecho se considera novedad contractual por lo cual **EL CONTRATISTA** (Cedente) se obliga a informarlo a la(s) Aseguradora(s) o entidad(es) financiera(s) garante(s) para obtener de aquellas la constancia de conocimiento que debe ser presentada para revisión de **LA EMPRESA** en los plazos indicados en la cláusula de garantías del presente **CONTRATO**. Así mismo **EL CONTRATISTA** (Cesionario) deberá presentar las garantías actualizadas y derivadas de la Cesión conforme con las condiciones del presente **CONTRATO**. En todo caso, **LA EMPRESA** realizará las actuaciones que correspondan ante las autoridades competentes.

20. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La Supervisión o la interventoría del **CONTRATO** será ejercida por quien se informa en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”, o por quien designe el Facultado para contratar de **LA EMPRESA**. El Supervisor o el Interventor, según corresponda, se encargará de realizar las actividades de seguimiento a las obligaciones del **CONTRATO** en sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, de seguridad y salud en el trabajo, ambiental y de derechos humanos establecidas en el Manual de Contratación y Control de Ejecución de **LA EMPRESA**, el cual forma parte integral del **CONTRATO**. **LA EMPRESA** se reserva el derecho de variar la figura de control de ejecución del Contrato de Supervisión o Interventoría.

21. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de mora y/o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en este **CONTRATO**, **LA EMPRESA** procederá a dar inicio del procedimiento para hacer efectivo el respectivo apremio con el fin de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto, procede durante el plazo de ejecución del **CONTRATO**. Los eventos de incumplimiento se clasifican así: a) Incumplimiento del cronograma de trabajo: en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma o plan de trabajo, y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del **CONTRATO**, por cada día de retraso hasta que cese el incumplimiento. b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA** (diferentes a las asociadas al cronograma de trabajo) y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del **CONTRATO** por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora hasta por un máximo de cuarenta y cinco (45) días. c) Incumplimiento en los documentos: De acuerdo con el listado de documentos (entre ellos las garantías establecidas en el **CONTRATO**) y fechas de entregas acordadas entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA**, con un apremio de 1 salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) en Colombia por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, el valor total de las sumas a descontar por concepto de la aplicación de cláusula penal de apremio no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**. Si el monto total, de las sumas aplicadas a **EL CONTRATISTA** en razón de su incumplimiento parcial fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**, en mismo trámite de incumplimiento **LA EMPRESA** podrá terminar el **CONTRATO** con ocasión de su incumplimiento. La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios, razón por la cual **LA EMPRESA** podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria y, si es del caso, el pago de los demás perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

PARÁGRAFO 2. Con el fin de garantizar el debido proceso en la aplicación de la cláusula penal de apremio, **LA EMPRESA** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar al incumplimiento y requerirá su normalización, so pena de aplicar los apremios pactados en el **CONTRATO**. Para el efecto, en dicha comunicación se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, para que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento a sus obligaciones, presente por escrito explicaciones o aclaraciones y/o proponga el mecanismo para normalizar la ejecución del **CONTRATO**. Una vez analizada la respuesta del **CONTRATISTA** y/o los soportes respecto al presunto incumplimiento, **LA EMPRESA** dará respuesta en uno de los siguientes sentidos: (i) Ratificando el incumplimiento y aplicando la suma pactada dentro de la cláusula penal de apremio a partir de la fecha en que **EL CONTRATISTA** reciba la comunicación del inicio de apremio. (ii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal de apremio. (iii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal de apremio por considerar factible la implementación de un plan de acción para zanjar el incumplimiento. En este caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta emitida por **EL CONTRATISTA**, el Supervisor o Interventor del **CONTRATO**, según corresponda y **EL CONTRATISTA** formularán un plan de acción que contenga el cronograma y las actividades para zanjar el incumplimiento. En caso que dentro del plazo establecido, no se logre la formulación conjunta del plan de acción o que no resulte procedente, **LA EMPRESA** podrá proceder con el descuento, en los términos del inciso (i). En caso de que, una vez puesto en marcha el plan de acción, el Supervisor o Interventor del **CONTRATO**, según corresponda verifique que persiste el incumplimiento de las

obligaciones y/o el cronograma establecido en el plan de acción, se deberá proceder con la aplicación de la cláusula penal de apremio. Durante el periodo en que se adelante el procedimiento de que trata el presente párrafo, **LA EMPRESA** podrá ejercer el derecho de retención o compensación, pactado en el **CONTRATO**, sobre los saldos a favor del **CONTRATISTA**.

La presente cláusula penal de apremio no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el mismo, razón por la cual **LA EMPRESA** podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y si es del caso, el pago de los demás perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley. **LA EMPRESA** podrá compensar las sumas a favor del **CONTRATISTA** con el valor de las cláusulas penales, incluida la de apremio, que se han previsto en el presente **CONTRATO** o exigir las al garante.

PARÁGRAFO 3. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la cláusula penal de apremio, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

PARÁGRAFO 4. El procedimiento establecido para la cláusula penal de apremio se aplicará a las deducciones o retenciones por incumplimiento en el pago de acreencias laborales y las retenciones por concepto de impuestos o que operen por el ministerio de la ley, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 26. *Compensación y Derecho de Retención.*

PARÁGRAFO 5. EL CONTRATISTA expresamente admite con la firma del **CONTRATO** que la decisión constituirá plena prueba del incumplimiento del **CONTRATISTA** y de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo deudor es **EL CONTRATISTA**. Igualmente, **LAS PARTES** aceptan que la decisión constituye un acto proferido con ocasión de la actividad contractual que constituye título ejecutivo.

22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a **LA EMPRESA** a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**, como estimación anticipada y parcial de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de la legitimación de **LA EMPRESA** para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal, o de exigir el cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de garantizar el debido proceso en la aplicación de la cláusula penal pecuniaria **LA EMPRESA** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia del incumplimiento, señalando los hechos que lo fundamentan y el inicio del procedimiento de aplicación de la cláusula penal pecuniaria. A partir de la fecha en que se comunique la ocurrencia del incumplimiento, se otorgará a **EL CONTRATISTA** un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de inicio de procedimiento de aplicación de cláusula penal pecuniaria para que rinda por escrito las explicaciones o las aclaraciones a que haya lugar. Una vez analizada la respuesta de **EL CONTRATISTA** y/o los soportes respecto al presunto incumplimiento, **LA EMPRESA** dará respuesta a **EL CONTRATISTA** en uno de los siguientes sentidos: (i) Ratificando el incumplimiento y aplicando la suma pactada dentro de la cláusula penal pecuniaria (ii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** expresamente admite con la firma del **CONTRATO** que la decisión constituirá plena prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo deudor es **EL CONTRATISTA**. Igualmente, **LAS PARTES** aceptan que la decisión constituye un acto proferido con ocasión de la actividad contractual que constituye título ejecutivo. Durante el periodo en que se adelante el procedimiento, **LA EMPRESA** podrá retener los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Una vez agotado el procedimiento descrito, y encontrando procedente la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, **LA EMPRESA** procederá a hacerla efectiva, lo cual se materializará con la comunicación en la que se informe a **EL CONTRATISTA** el balance financiero del **CONTRATO**, luego de aplicada deducción, compensación y/o descuento correspondiente a la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO 2. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

PARÁGRAFO 3. EL CONTRATISTA admite expresamente que **LA EMPRESA** podrá hacer efectiva cualquier de las cláusulas penales, o todas ellas, lo cual incluye la posibilidad de que haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y la cláusula penal de apremio.

23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del **CONTRATO** podrá ser suspendida en forma total o parcial, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. Para el efecto, se deberá suscribir entre **LAS PARTES** un Acta de Suspensión que contenga las causas de la misma, el plazo o condición que se estime necesario para superar el evento y las manifestaciones que **Las Partes** consideren pertinentes.

En caso que la suspensión se encuentre sujeta a una condición y esta se materialice, **LAS PARTES** procederán a suscribir un Acta de Reinicio en que se indique expresamente la materialización de la condición, la reanudación del plazo de ejecución y la fecha de finalización del plazo de ejecución del **CONTRATO**.

En el caso en que la suspensión se encuentre sujeta a plazo, una vez se cumpla el plazo establecido en el Acta de Suspensión se reiniciará la ejecución del **CONTRATO**, sin que sea necesaria la suscripción de un Acta de Reinicio, salvo que sean superadas las causas de la suspensión antes de la fecha establecida en el Acta de Suspensión, **LAS PARTES** suscribirán un Acta de Reinicio del **CONTRATO** en el que se señalen las condiciones de reanudación del **CONTRATO** y la fecha de finalización del plazo de ejecución del **CONTRATO**. La suspensión del **CONTRATO** interrumpe el plazo de ejecución del mismo y deberá entenderse que el plazo de ejecución se amplía de manera automática, hasta por el mismo periodo que estuvo suspendido el **CONTRATO**, salvo pacto expreso en contrario.

Este acto se considera novedad contractual por lo cual **EL CONTRATISTA** se obliga a informarlo a la(s) aseguradora(s) o entidad(es) financiera(s) garante(s) para obtener de aquellas la constancia de conocimiento que debe ser presentada para revisión de **LA EMPRESA** en los plazos indicados en la cláusula de garantías del presente **CONTRATO**.

24. TERMINACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

El presente **CONTRATO** podrá terminar, incluso anticipadamente, por las siguientes causas, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna:

- a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- c) Cuando existan o sobrevengan circunstancias que se enmarquen en lo dispuesto por la ley colombiana como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que deriven en la imposibilidad de ejecutar el objeto en el tiempo establecido, y el plazo para adecuar el **CONTRATO** a las nuevas circunstancias y reanudar su ejecución no convenga a los intereses de **LA EMPRESA**.
- d) Por muerte o incapacidad permanente del **CONTRATISTA** que le impida desarrollar el objeto contractual.
- e) Por disolución de la persona jurídica.
- f) Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, que se presume cuando le sea notificado el auto al **CONTRATISTA** de apertura del trámite de liquidación obligatoria, por insolvencia empresarial, se le abra

concurso de acreedores o sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en el Artículo 16 de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del **CONTRATO**.

- g) En el evento que después de celebrado el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** incurra en alguna incompatibilidad, inhabilidad e impedimento consignado en el Manual de Contratación y Control de Ejecución de **LA EMPRESA** o en conflicto de interés, **LA EMPRESA** podrá terminar el **CONTRATO** anticipadamente.
- h) **LA EMPRESA** podrá dar por terminado el **CONTRATO** en cualquier momento para lo cual, dará un aviso por escrito al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que desee hacer efectiva la terminación, en el caso en que **EL CONTRATISTA** haya sido contratado de manera directa en aplicación de alguna de las causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**. Así mismo, en caso que **EL CONTRATISTA** pierda la calidad de fabricante, distribuidor o representante exclusivo en Colombia y dicha condición haya sido considerada por **LA EMPRESA** para contratar de manera directa.
- i) Las demás que se establezcan en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”.

PARÁGRAFO. Los eventos de la terminación anticipada prevista en la presente cláusula, no dará derecho a **EL CONTRATISTA** a indemnizaciones o reclamaciones de ninguna naturaleza, salvo los trabajos o actividades que se hayan ejecutado a la fecha de terminación, aprobados previamente por **LA EMPRESA**, o los acuerdos específicos que realicen **LAS PARTES** con ocasión de la terminación.

25. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** acepta y autoriza que **LA EMPRESA** pueda terminar anticipadamente el **CONTRATO**, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, cuando se presente alguno de los siguientes eventos considerados como incumplimiento:

- a) Si el valor total de las sumas por concepto de la Cláusula Penal de Apremio fuere igual al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**.
- b) Si la calidad de los bienes y/o servicios aquí contratados no son aceptables, de acuerdo a las condiciones o especificaciones técnicas del **CONTRATO**.
- c) Si durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** es incluido en las listas OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes.
- d) Ante cualquier incumplimiento de las cláusulas **10. Auditoría; 11. Cumplimiento del Código de Ética; 12. Cumplimiento de las normas de Control de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo; 13. Política Anti-Fraude, Anti-Corrupción y Antisoborno; 14. Conflicto de Intereses y 15. Tratamiento de Datos Personales y 16. Cumplimiento de la Política de Sostenibilidad y de la Política de Derechos Humanos.**
- e) Por cualquier otro incumplimiento grave del **CONTRATISTA**, previa valoración y justificación de **LA EMPRESA**.
- f) Si **EL CONTRATISTA** no constituye o no ajusta las garantías y seguros exigidos, en los términos y condiciones pactadas en el presente **CONTRATO** o dentro del plazo solicitado por **LA EMPRESA**.

- g) Cuando **EL CONTRATISTA** no cumpla con los requisitos de ejecución de que trata la cláusula 38. *Requisitos de Ejecución del Contrato* del presente documento. En este evento, una vez terminado **EL CONTRATO**, **LA EMPRESA** podrá contratar con el oferente que haya quedado en segundo lugar del orden de elegibilidad (si lo hubiere) en el proceso de contratación que dio origen al presente **CONTRATO**.
- h) El incumplimiento de la obligación de Confidencialidad del **CONTRATO**, o del Acuerdo de Confidencialidad o cuando se presente por parte del **CONTRATISTA** comportamientos dolosos o conflictos éticos.
- i) Si durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** subcontrata los trabajos objeto del **CONTRATO**, sin autorización previa de **LA EMPRESA**.
- j) **LA EMPRESA** podrá dar por terminado de manera anticipada el **CONTRATO** sin indemnización a favor del **CONTRATISTA**, en el caso en que la evaluación de desempeño se obtenga una evaluación “Deficiente” en la evaluación realizada.
- k) Las demás que se establezcan en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”.

PARÁGRAFO 1. En caso de que se produzca alguna de las situaciones mencionadas en los anteriores literales se podrá dar aplicación a lo establecido en la cláusula penal pecuniaria del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 2. LAS PARTES acuerdan que constituye incumplimiento grave del **CONTRATO** cuando (i) El incumplimiento reduce o elimina la utilidad del **CONTRATO**, que prive o haga disminuir la utilidad o finalidad o interés o resultado o beneficio para **LA EMPRESA**, sea por haberse deteriorado el objeto de la prestación o por haber cesado las circunstancias que motivaron su celebración.(ii) Se hace imposible el cumplimiento de la obligación en la actualidad (iii) El incumplimiento se genera sobre el objeto principal o esencial del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 3. Para la terminación del **CONTRATO**, se seguirá el siguiente procedimiento: **LA EMPRESA** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar al incumplimiento y podrá discrecionalmente determinar si otorga un término adicional para permitir el cumplimiento de la obligación, siempre que esté dentro del plazo de ejecución del **CONTRATO**. En esta comunicación que da inicio al procedimiento de terminación por incumplimiento del **CONTRATO**, se otorgará un plazo contado a partir del recibo de la notificación, para que **EL CONTRATISTA** presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar el incumplimiento que se le ha atribuido, según se trate. En caso de que **LA EMPRESA** se encuentre adelantando de manera concomitante la aplicación de alguna de las cláusulas penales previstas en el **CONTRATO**, la comunicación a que se refiere el procedimiento para aplicar dichas cláusulas podrá agotar esta etapa del procedimiento, siempre y cuando se indique de manera expresa por parte de **LA EMPRESA**. Una vez se reciba respuesta o vencido el plazo otorgado por **LA EMPRESA** sin que se reciba respuesta del **CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** dará respuesta en uno de los siguientes sentidos: i) Terminando el **CONTRATO**. ii) No declarando la terminación, caso en el cual podrá continuar la ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 4. En caso de que **LA EMPRESA** determine dar por terminado el **CONTRATO**, podrá imponer la cláusula penal pecuniaria prevista en el **CONTRATO**.

26. COMPENSACIÓN Y DERECHO DE RETENCIÓN

Con la suscripción del **CONTRATO**, y sin que medie ningún tipo de autorización adicional, **EL CONTRATISTA** faculta expresamente a **LA EMPRESA**, para que en cualquier momento del **CONTRATO** y hasta su liquidación, retenga las sumas de dinero que éste le adeude a **LA EMPRESA** por cualquier concepto; sea que provenga de: la efectiva aplicación de las cláusulas penales de apremio o pecuniaria; los daños causados, directamente a **LA EMPRESA** o a terceros, independientemente que los mismos se hayan reconocido y/o reparado por parte de **LA EMPRESA**; las multas aplicadas a **LA EMPRESA** por parte de Autoridades Administrativas o Judiciales con ocasión de acciones, omisiones o incumplimientos del **CONTRATISTA**, o cualquier suma de dinero que **LA**

EMPRESA haya asumido y en la que fuera deudor **EL CONTRATISTA** con ocasión del **CONTRATO** y las obligaciones a su cargo; como por ejemplo, el pago de primas por las garantías contractuales o modificaciones a las mismas, pagos a subcontratistas o trabajadores, la reparación de bienes de terceros, entre otros. El derecho de retención se ejercerá hasta tanto **EL CONTRATISTA** cumpla efectivamente con la obligación y/o crédito a su cargo, esto es, hasta cuando se allane a cumplir con lo pactado, dentro de los plazos establecidos en el **CONTRATO** o en su defecto, dentro del plazo que establezca **LA EMPRESA** a través del Interventor o Supervisor del **CONTRATO**, según corresponda o el Facultado para contratar, según corresponda. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** faculta a **LA EMPRESA** para que, a partir de las sumas retenidas, previa valoración de las explicaciones que **EL CONTRATISTA** presente y al encontrarse pendiente el cumplimiento de la obligación y/o crédito, **LA EMPRESA** compense, deduzca y/o descuenta lo adeudado por **EL CONTRATISTA**, situación que será comunicada por **LA EMPRESA** al momento de hacerse efectivo.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, lo anterior, **LA EMPRESA** comunicará a **EL CONTRATISTA** todo evento que a su juicio pueda activar el derecho de retención, para que aquél pueda manifestar las razones que lo causaron y se llegue a los acuerdos que sean procedentes. Si transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha en que **LA EMPRESA** comunicó a **EL CONTRATISTA** sobre la obligación y/o el crédito pendiente y **EL CONTRATISTA** no ha cumplido con su obligación y/o crédito, no ha acreditado circunstancias que justifiquen el hecho informado, o si las razones no son de recibo para **LA EMPRESA**, ésta lo justificará y procederá a hacer las deducciones, compensaciones o descuentos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento especial establecido para las cláusulas penales, los cuales se aplicarán en preferencia ante el incumplimiento total o parcial del **CONTRATO**.

27. IMPUESTOS

Los impuestos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del **CONTRATO** estarán a cargo de quien, de conformidad con la normativa vigente, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración y ejecución del **CONTRATO** y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en la normativa vigente. **LAS PARTES** se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

28. ARREGLO DIRECTO

LAS PARTES acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del **CONTRATO**, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para ese efecto, **LAS PARTES** dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido a la otra parte. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo, **LAS PARTES** no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión del **CONTRATO**, se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

29. LEGISLACIÓN APLICABLE

El **CONTRATO** se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. El **CONTRATO** se rige por las normas del Código Civil y Código de Comercio Colombiano, así como por el Manual de Contratación y Control de Ejecución y por las disposiciones especiales que le sean aplicables a **LA EMPRESA** por su naturaleza jurídica.

LAS PARTES acuerdan que, si en alguna de las condiciones del **CONTRATO** aparecen textos en idioma diferente al castellano, la versión en castellano es la que gobierna a la misma.

30. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra dentro de las incompatibilidades e inhabilidades de las previstas en la ley para la suscripción del **CONTRATO**, así mismo, declara no encontrarse en conflicto de interés que impida la suscripción del **CONTRATO** por tener vínculo laboral con **LA EMPRESA** o ser cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que tengan vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los trabajadores de **LA EMPRESA**, de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la Junta Directiva, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de **LA EMPRESA**.

Si alguna de las relaciones anteriormente mencionadas existiere o llegare a existir durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá cederla a quien expresamente autorice **LA EMPRESA**.

31. INDEMNIDAD

En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, así como a sus empleados, agentes, asesores, contratistas, de cualquier demanda, acción, obligación, queja, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de responsabilidad por causa imputable a **EL CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se obliga a dejar a salvo a **LA EMPRESA** y a responder por cualquier suma de dinero o indemnización que se cause por este concepto.

32. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD

El **CONTRATO** se perfecciona con la firma de **LAS PARTES** en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”, entendiéndose por **CONTRATO** el documento que comprenda el presente documento denominado “**CLAUSULADO GENERAL DE CONTRATOS MENORES A 200 SMMLV – VERSIÓN 10**” y el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”, debidamente diligenciado, sin que puedan separarse ni tener validez individualmente considerados. En el evento que en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**” exista una cláusula o estipulación diferente o contraria respecto de lo dispuesto en el “**CLAUSULADO GENERAL DE CONTRATOS MENORES A 200 SMMLV – VERSIÓN 10**”, prevalecerá lo establecido en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”. Si cualquier disposición del **CONTRATO** fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el **CONTRATO** no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

33. DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO

Forman parte integral del **CONTRATO**, las diferentes políticas, códigos y documentos que se relacionan en presente **CONTRATO**, el Manual de Contratación y Control de Ejecución de **LA EMPRESA**; los documentos, anexos y comunicaciones del proceso de contratación adelantado, y los anexos señalados en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”.

Todos los documentos que hacen parte del **CONTRATO** obligan y vinculan a **LAS PARTES**, y por ende, cualquier disposición o mención que figure en ellos obligará como si se contemplara en el **CONTRATO**. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el **CONTRATO**, y en lo no previsto en éste, se aplicarán las reglas de interpretación de los contratos regidos por el Código Civil y Código de Comercio Colombiano.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA mantendrá todos los documentos relacionados con el **CONTRATO**, durante la vigencia que establezcan las normas sobre administración de archivos y dos (2) años más. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** se obliga a poner a disposición de **LA EMPRESA** todos los documentos incluyendo entre otros, los libros de contabilidad, correspondencia, comprobantes, archivos y toda clase de información relacionada con

la ejecución del **CONTRATO**, que faciliten la realización de las auditorías que adelante **LA EMPRESA**, organismos de vigilancia y control o autoridades competentes sobre las condiciones de prestación del servicio y la verificación del cumplimiento de las leyes o reglamentos nacionales e internacionales sobre anticorrupción, incluidas pero no limitadas a la Ley 1778 de 2016 de Soborno transnacional y los lineamiento del Código de Ética de **LA EMPRESA**.

34. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA deberá tratar los detalles del **CONTRATO** de manera privada y confidencial, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por **LA EMPRESA** o previstos en las Leyes.

EL CONTRATISTA no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo del **CONTRATO** y temas conexos al mismo, sin la autorización previa de **LA EMPRESA**.

EL CONTRATISTA debe incluir en sus procesos y procedimiento los controles necesarios para la protección de la información de la **EMPRESA**. Es claro que la **EMPRESA** es la propietaria de la información relacionada con el presente **CONTRATO** y **EL CONTRATISTA** se compromete a su devolución en formato compatible a la **EMPRESA** como parte del procedimiento de finalización del **CONTRATO**.

EL CONTRATISTA se obliga a divulgar entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del **CONTRATO**, la presente cláusula de Confidencialidad. Si **LA EMPRESA** lo considera, podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad en caso que se requiera.

Es de propiedad de **LA EMPRESA** cualquier tipo de información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente **CONTRATO**, por lo que su divulgación a terceros o al personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del **CONTRATO**, deberá contar con la previa autorización de **LA EMPRESA**.

El intercambio de información y/o documentos sensibles que se realice entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA**, deberá realizarse de acuerdo con el esquema de clasificación de la información definido por **LA EMPRESA** en su modelo de seguridad de la información.

35. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las marcas, nombres comerciales, propiedad industrial y de derechos de autor que se desarrollen en virtud del **CONTRATO**, son de exclusiva propiedad de **LA EMPRESA**. Durante la vigencia del **CONTRATO**, se podrá permitir el uso de las marcas, nombres comerciales, propiedad industrial y de derechos de autor de **LA EMPRESA** previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se hará responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas de **LA EMPRESA** frente a terceros, siendo directamente responsable si ello ocurre.

36. RESPONSABILIDAD EN LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

En caso que **EL CONTRATISTA** requiera conectarse a la red o acceder a las aplicaciones o información de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, se compromete a proteger apropiadamente la información de **LA EMPRESA** (en sus diferentes formatos) a la que tenga acceso, tanto la almacenada como en tránsito, frente a las amenazas que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de esta y se obliga a cumplir con lo establecido en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) M-ADI-006 de **LA EMPRESA** (Anexo al presente **CONTRATO**). De igual forma se compromete a la utilización de software legal y debidamente licenciado.

Es deber del **CONTRATISTA** informar periódicamente a **LA EMPRESA** de los riesgos de seguridad de la información relacionada con los bienes y servicios objeto del presente **CONTRATO** y trabajar junto con **LA**

EMPRESA en la definición e implementación de los planes de tratamiento acordados. De igual forma en caso de presentarse afectación a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información relacionada con **LA EMPRESA**, deberá informar y reportar de forma oportuna el incidente de seguridad de la información.

EL CONTRATISTA se obliga a hacer extensiva las obligaciones de seguridad de la información a todos los subcontratistas en que se apoye para prestación de bienes y servicios objeto del presente **CONTRATO**.

37. CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

Si la interrupción del suministro de bienes y/o servicios objeto del presente **CONTRATO**, ejecutado por **EL CONTRATISTA** puede impactar de manera inmediata y negativa la operatividad de **LA EMPRESA**, **EL CONTRATISTA** debe informar con oportunidad (previo a la ejecución de actividades que puedan impactar de forma inmediata y negativa la operatividad de **LA EMPRESA**) e implementar planes de recuperación de desastre (DRP) y continuidad del negocio (BCP), necesarios para reducir los impactos negativos sobre la operación de **LA EMPRESA** por interrupciones que se puedan presentar en los procesos, las personas, la infraestructura o la tecnología relacionada con los bienes y servicios objeto de este **CONTRATO**.

En estos casos, es deber del **CONTRATISTA** informar periódicamente a **LA EMPRESA** de los riesgos de interrupción relacionados con el servicio objeto del presente **CONTRATO** y trabajar junto con **LA EMPRESA** en la definición, implementación y verificación del funcionamiento de los planes de contingencia del negocio y recuperación de desastres acordados.

EL CONTRATISTA se obliga a hacer extensiva las obligaciones de continuidad del negocio y recuperación de desastres a terceros que de manera directa o indirecta tengan relación con la ejecución del presente **CONTRATO**.

38. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para dar inicio a la ejecución del **CONTRATO**, se requiere en su orden, lo siguiente: (i) La suscripción entre **LAS PARTES** del “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”; (ii) La constitución por parte del **CONTRATISTA** de las garantías contractuales exigidas en el presente **CONTRATO**, si le aplica; (iii) La respectiva aprobación de tales garantías por parte del área encargada de seguros de **LA EMPRESA** o quien tenga a cargo dicha función, como requisito para la suscripción del Acta de Inicio, si le aplica; y (iv) La suscripción del Acta de Inicio del **CONTRATO**, si le aplica (v) Demás requisitos exigidos en el **CONTRATO**. Los requisitos de ejecución del **CONTRATO** se gestionarán a través del Supervisor o del Interventor del **CONTRATO**, según corresponda, o por quien en su reemplazo se designe por **LA EMPRESA**.

39. MODIFICACIONES

El **CONTRATO** solamente podrá ser modificado de común acuerdo por los representantes legales o facultados para contratar de **LAS PARTES**. Toda modificación deberá cumplir con los requisitos e instancias de aprobación establecidas por el Manual de Contratación y Control de Ejecución de **LA EMPRESA**, debe estar debidamente acordada por **LAS PARTES**, debe constar por escrito y sin dicha formalidad se reputará inexistente. En todo caso, las modificaciones deberán ser informadas al garante.

40. DECLARACIONES, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS DEL CONTRATISTA

Con la firma del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** reitera su consentimiento y autorización libre y expresa, otorgada con la presentación de su oferta, en relación con su compromiso de dar cumplimiento de las Políticas establecidas por **LA EMPRESA** y la legislación colombiana, en materia de: (i) Autorización tratamiento de Datos Personales; (ii) Cumplimiento de Normas sobre Soborno transnacional, anticorrupción, Control al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; (iii) Responsabilidad por la Seguridad y Salud en el Trabajo comprendida en el Manual HSEQ para Contratistas; (iv) Responsabilidad Socio – Ambiental comprendida en el Manual HSEQ para Contratistas; (e) Cumplimiento del Código de Ética de **LA EMPRESA**; (v) Cumplimiento de la Política de Sostenibilidad y de la Política de Derechos Humanos (vi) Política

sobre el Manejo de Armas, Drogas, Licor, Protocolo de ingreso a las Instalaciones, previstas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de **LA EMPRESA**; (vii) Reglamento de Seguridad de la Información de **LA EMPRESA** y (viii) Declaración bajo gravedad de juramento de no encontrarse incurso en Inhabilidades o Incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en Conflictos de Interés por vínculo o relación laboral, comercial o familiar con **LA EMPRESA**.

41. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y solicitudes surgidas entre **LAS PARTES** con ocasión del **CONTRATO** sólo tendrán efecto si se cursan a través del Supervisor o Interventor del **CONTRATO**, según corresponda y el Autorizado para contratar de **LA EMPRESA** y deberán realizarse por escrito, ya sea mediante documento físico o por correo electrónico, al domicilio social de cada parte y a los datos de contacto suministrados por cada una. En cada una de las comunicaciones que **LA EMPRESA** remita al **CONTRATISTA** se indicará el plazo en días calendario para dar respuesta a la misma, plazo que se cuenta desde el recibo de la comunicación.

42. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, **LAS PARTES** designan como su domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.